

NOTA METODOLÓGICA FUNDACIÓN PHARMAMAR 2024

INDICE

INTRODUCCIÓN SOBRE LA FUNDACIÓN PHARMAMAR	2
CONTENIDO	2
Introducción y consideraciones generales	2
Metodología utilizada	3
Criterios aplicados	3
ABREVIATURAS Y DEFINICIONES	4
REFERENCIAS	5
AVISO LEGAL	5

INTRODUCCIÓN SOBRE LA FUNDACIÓN PHARMAMAR

La Fundación PharmaMar es una entidad sin ánimo de lucro creada en el año 2023, que tiene entre sus fines contribuir al mantenimiento y al desarrollo de la investigación científica a nivel nacional e internacional, así como favorecer el desarrollo de la medicina, la mejora de la prestación asistencial al paciente. El objetivo principal de la Fundación PharmaMar es mejorar la vida de las personas a través de proyectos en divulgación científica, investigación científica, reconocimiento a investigadores destacados y apoyo a otras iniciativas como la formación. Además, la Fundación PharmaMar también está comprometida con la defensa y divulgación de la biodiversidad marina, la base de la ciencia desarrollada por el Grupo PharmaMar y su potencial para el desarrollo de nuevos fármacos y tratamientos.

Pharma Mar S.A. es miembro de la European Bio-pharmaceutical Enterprises (EBE), un grupo especializado de compañías biofarmaceuticas a su vez asociado a EFPIA (European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations). Como tal, Pharma Mar S.A. está obligada por el Código de EFPIA de 2019 a documentar y publicar los pagos y Transferencias de Valor que realice, directa o indirectamente, a o en beneficio de Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Asociaciones de Pacientes.

El Código EFPIA 2019^[1] establece en el Artículo 23 que junto con la plantilla que describe las Transferencias de Valor, cada Compañía publicará una nota que resume la metodología utilizadas por ella para preparar la información proporcionada e identificar cada categoría de las Transferencias de Valor (al igual que el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria^[2], en su última edición de 2023, en la cláusula 18.6.) que conjuntamente con la plantilla incluida como Anexo II del referido código, que recoge los pagos y Transferencias de Valor realizadas a Organizaciones y Profesionales Sanitarios, cada organización publicará un documento que resuma la metodología utilizada y que explique, mediante un lenguaje sencillo, la información proporcionada y la forma de obtener y clasificar la misma.

CONTENIDO

Introducción y consideraciones generales

Esta nota metodológica se refiere a las Transferencias de Valor realizadas en 2024 a Profesionales Sanitarios (PS) con ejercicio profesional en España, a Organizaciones Sanitarias (OS) o a Asociaciones de Pacientes (AP) con domicilio social en España. Dado que la Declaración de Transferencia de Valores debe realizarse conforme al Código Nacional del país donde los Destinatarios¹ ejerzan su actividad profesional o tengan su domicilio social, se

¹ Profesional Sanitarios u Organizaciones Sanitarias que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentra en España

publicará la información siguiendo dicho principio establecido por el art 18.2 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria^[2] dentro del plazo de divulgación establecido -6 primeros meses posteriores a cada periodo aplicable <https://www.pharmamar.com/>.

En el caso de que alguna de las actividades de la Fundación PharmaMar conlleve una transferencia de valor de las especificadas en el Código EFPIA o en el Código de Farmaindustria, incluida la concesión de los premios Argonauta a profesionales sanitarios que ejerzan en España, éstas se divulgarán en un informe separado que se publicará en la página web de la Fundación PharmaMar. En el caso de transferencias de valor relativas a Profesionales Sanitarios que ejerzan en cualquier otro país y a Organizaciones Sanitarias u Organizaciones de Pacientes de cualquier otro país, en aras de una mayor transparencia y para facilitar un acceso más fácil y adecuado a la información, se incluirán de forma separada y diferenciada al final de cada informe de Pharma Mar del país en cuestión.

Metodología utilizada

La Fundación PharmaMar documentará y publicará las Transferencias de Valor que realicen directa o indirectamente a Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Asociaciones de Pacientes.

En línea con la versión 2023 del Código, esta publicación incluirá, en case de haberlas, las Organizaciones de Pacientes a las que La Fundación PharmaMar preste apoyo financiero, conceda ayudas o cualquier otro tipo de apoyo significativo -indirecto o no financiero-. Se incluirá una descripción que permite determinar el alcance y naturaleza de la colaboración prestada, así como el valor monetario o financiero de dicha colaboración y los costes facturados. En relación a los apoyos significativos –indirectos o no financieros– a los que no se les pueda asignar un valor monetario relevante, su descripción incluirá el beneficio no-monetario percibido por la Organización de Pacientes.

Criterios aplicados

A la hora de compilar y resumir la información publicada, se han aplicado, según nuestro mejor saber y entender, los siguientes criterios:

- Todas las cantidades se detallan en Euros, y no incluyen IVA.
- Las cantidades referidas se corresponden a Transferencias de Valor exclusivamente realizadas en 2024.
- En aquellos casos en que los costes no se puedan individualizar, pero se refieran a Transferencias de Valor destinadas a varios Profesionales Sanitarios, el coste total se dividirá proporcionalmente entre ellos. Por ej. Una factura de un hotel por un montante total se dividirá en noches/individuo y se aplicará proporcionalmente a los profesionales sanitarios en función de las noches de hospedaje.

- Conforme a lo establecido en el Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 (REF 143318/2016) de fecha 22 de abril de 2016 de la Agencia Española de Protección de Datos, no es preciso el consentimiento de los interesados para que se lleve a cabo la publicación de forma individualizada de las Transferencias de Valor a personas físicas, sin perjuicio de las pertinentes obligaciones de información y comunicación que son de aplicación conforme a la normativa aplicable en materia de Protección de datos. Por lo que en el informe se incluyen todas las cuantías relativas a Profesionales Sanitarios de forma individual.
- La información publicada en la página web de La Fundación PharmaMar estará disponible por un plazo mínimo de 3 años desde su publicación salvo que (i) legalmente se establezca un periodo más corto, o (ii) el Destinatario revocase su consentimiento y dicha revocación fuera legalmente vinculante para el laboratorio.
- Si un Profesional Sanitario cancela su asistencia a una reunión / congreso, el gasto ya incurrido por Pharma Mar no se asignará al PS, siempre que sea posible (por ejemplo, notificaciones muy tardías).
- Si un Profesional Sanitario posee una compañía de responsabilidad limitada, Pharma Mar revelará las cantidades a nombre del PS.
- Los premios concedidos a personas físicas que sean Profesionales Sanitarios conforme a las definiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria^[2] y/o del Código EFPIA 2019^[1], se incluirán en el Informe de Transparencia bajo el epígrafe “Prestación de servicios” por entenderse que es la categoría que más se adecua al mismo, teniendo siempre presente que no se trata de una prestación de servicios per se ni por su naturaleza ni desde el punto de vista jurídico y que, por tanto, no implica una prestación de servicios en ningún caso por parte del galardonado. Todos los premios otorgados por la Fundación PharmaMar se registrarán por lo establecido en sus respectivas bases publicadas en la página web de la [Fundación PharmaMar](#).

ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Destinatario: Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias o Asociaciones de pacientes que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España y sean receptores de una Transferencia de Valor.

EBE: European Bio-pharmaceutical Enterprises (EBE).

EFPIA: Federación Europea de Industrias Farmacéuticas o en su denominación inglesa: European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations.

HCP Code: Código de la Federación Europea de Industrias Farmacéuticas o en su denominación inglesa: *EFPIA Code on the Promotion of Prescription-Only Medicines to, and Interactions with, Healthcare Professionals*.

Organización Sanitaria (OS): toda persona jurídica o entidad (i) que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales

como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes), o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más Profesionales Sanitarios (consulte el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de FARMAINDUSTRIA^[2], Definiciones)

Organización de Pacientes: organización sin ánimo de lucro – incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen–, compuesta principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.

Profesional Sanitario (PS): Cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano (consulte el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de FARMAINDUSTRIA^[2], Definiciones)

TdV: Transferencia de Valor. Cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad.

Directa: cuando sea la compañía farmacéutica quien directamente la realice en beneficio de un Destinatario.

Indirecta: cuando sea un tercero [proveedores, agentes, socios o afiliados (incluyendo las fundaciones)], actuando en nombre de la compañía, quien la realice en beneficio de un Destinatario y la compañía identifique o pueda identificar el Destinatario. (consulte el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de FARMAINDUSTRIA^[2], Definiciones)

REFERENCIAS

[1] EFPIA European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations “EFPIA Code of Practice” 2019. <https://www.efpia.eu/relationships-code/the-efpia-code/> [Último acceso: April 2025].

[2] FARMAINDUSTRIA “Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica” 2023. Disponible: <https://www.codigofarmaindustria.org/sites/sarfi/elcodigo.html> [Último Acceso: Abril 2025].

AVISO LEGAL

La transferencia de valor publicada en nuestro sitio web es para respaldar y cumplir los requisitos de transparencia y las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria. La publicación de esta información no otorga un permiso general a las partes que acceden a ella para llevar a cabo un procesamiento adicional de los datos, como cruzar los datos con información publicada en sitios web de otros miembros, para su propio beneficio, ya que la protección de datos personales siempre debe tomarse en consideración al procesar datos personales según sea necesario en cada país. La información incluida en el informe de Transferencias de Valor se pretende que no sea indexable.

VERSIÓN 1.0

Fecha de publicación: junio 2025
Fundación PharmaMar

